



VI LEGISLATURA NÚM. 9

11 de enero de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

---

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### RESOLUCIONES APROBADAS

**6L/PNL-0242** Sobre los programas y los servicios ocupacionales del Servicio Canario de Empleo.

Página 3

**6L/PNL-0247** Sobre estudio de la relación entre los contaminantes atmosféricos urbanos y la morbilidad.

Página 3

**6L/PNL-0285** Sobre creación del Observatorio Canario de la Convivencia y la Prevención de Conflictos Escolares y el Defensor del Menor.

Página 3

**6L/PNL-0286** Sobre Proyecto de Ley reguladora del pago de gastos por desplazamiento, manutención y estancias a los pacientes del Servicio Canario de la Salud y acompañantes, por razón de asistencia sanitaria fuera del Área de Salud de su isla de residencia.

Página 4

**6L/PNL-0296** Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la equiparación de la indemnización por residencia.

Página 5

#### RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

**6L/PNL-0258** Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con maniobras militares en el territorio, las costas y aguas que rodean a Fuerteventura.

Página 6

**6L/PNL-0288** Sobre uso gratuito de libros de texto en los centros educativos de los niveles obligatorios de enseñanza.

Página 6

RECHAZADAS

**6L/PNL-0292** Del **GP Popular**, sobre la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Página 7

RECHAZADAS. ENMIENDAS

**6L/PNL-0272** Del **GP Socialista Canario**, sobre puesta en marcha y seguimiento de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Página 7

RETIRADAS

**6L/PNL-0295** Del **GP Popular**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el desarrollo reglamentario de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Página 8

---

**PROPOSICIONES NO DE LEY**

## RESOLUCIONES APROBADAS

**6L/PNL-0242 Sobre los programas y los servicios ocupacionales del Servicio Canario de Empleo.**

(Publicación: BOPC núm. 153, de 24/5/06.)

## PRESIDENCIA

La Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2006, debatió la Proposición no de Ley del GP Popular, sobre los programas y los servicios ocupacionales del Servicio Canario de Empleo, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

## RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a cumplir con lo previsto en el artículo 4.1.i) de la Ley del Servicio Canario de Empleo y, por lo tanto, a presentar ante este Parlamento una memoria de evaluación de la gestión de los servicios, programas y actuaciones del Servicio Canario de Empleo.”

En la sede del Parlamento, a 14 de diciembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

**6L/PNL-0247 Sobre estudio de la relación entre los contaminantes atmosféricos urbanos y la morbilidad.**

(Publicación: BOPC núm. 169, de 8/6/06.)

## PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 29 y 30 de noviembre de 2006, debatió la Proposición no de Ley del GP Socialista Canario, sobre estudio de la relación entre los contaminantes atmosféricos urbanos y la morbilidad, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

## RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1) Ofrecer la máxima colaboración al Gobierno del Estado para la elaboración conjunta de un estudio sobre la relación existente entre los contaminantes atmosféricos

urbanos y la morbilidad, con aplicación específica a la población anciana e infantil, de similares características a los estudios llevados a cabo en distintas ciudades españolas por el Ministerio de Medio Ambiente, en la zona metropolitana de las islas de Gran Canaria y de Tenerife, en cumplimiento de la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado 9 de mayo de 2006.

2) Elaborar paralelamente y utilizando la misma metodología la ampliación de dicho estudio a los municipios de Candelaria (Tenerife) y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), dada la incidencia que en éstos pudiera tener la ubicación de las centrales de producción de energía eléctrica.”

En la sede del Parlamento, a 11 de diciembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

**6L/PNL-0285 Sobre creación del Observatorio Canario de la Convivencia y la Prevención de Conflictos Escolares y el Defensor del Menor.**

(Publicación: BOPC núm. 334, de 22/11/06.)

## PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 29 y 30 de noviembre de 2006, debatió la Proposición no de Ley del GP Popular, sobre creación del Observatorio Canario de la Convivencia y la Prevención de Conflictos Escolares y el Defensor del Menor, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

## RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1) La creación inmediata del Observatorio Canario de la Convivencia y la Prevención de Conflictos Escolares, cuya finalidad será elaborar el Protocolo General que aglutine los planes y medidas previstos en la proposición no de ley sobre acoso escolar (6L/PNL-0228), aprobada por este Parlamento el pasado 23 de Junio de 2006, y que sirva para coordinar las actuaciones que deben seguir todos los estamentos implicados en el proceso ante los casos de ‘bullying’.

2) Dar los pasos necesarios para que, a la mayor brevedad posible, la figura del Defensor del Menor sea una realidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.”

En la sede del Parlamento, a 11 de diciembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

**6L/PNL-0286 Sobre Proyecto de Ley reguladora del pago de gastos por desplazamiento, manutención y estancias a los pacientes del Servicio Canario de la Salud y acompañantes, por razón de asistencia sanitaria fuera del Área de Salud de su isla de residencia.**

(Publicación: BOPC núm. 334, de 22/11/06.)

**PRESIDENCIA**

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 29 y 30 de noviembre de 2006, debatió la Proposición no de Ley del GP Popular, sobre Proyecto de Ley reguladora del pago de gastos por desplazamiento, manutención y estancias a los pacientes del Servicio Canario de la Salud y acompañantes, por razón de asistencia sanitaria fuera del Área de Salud de su isla de residencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

**RESOLUCIÓN APROBADA**

“El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a:

1. Proceder a la aprobación del Proyecto de Ley regulador del pago de gastos por desplazamiento, manutención y estancias a los pacientes del Servicio Canario de Salud y acompañantes, por razón de asistencia sanitaria fuera del Área de Salud de su isla de residencia y dentro del territorio de España, presentándolo para su correspondiente debate y aprobación en el Parlamento de Canarias antes de finalizar el año 2006, y que comprenda de los siguientes extremos:

**\* Objeto:**

La presente Ley tiene por objeto establecer los gastos a satisfacer por el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Salud, por los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento en que incurran los pacientes del Servicio Canario de Salud, y en su caso, acompañantes, que han de acudir a otros centros, servicios o establecimientos sanitarios radicados fuera de su isla de residencia o a la Península, siempre y cuando la asistencia sanitaria y el acompañamiento estén debidamente autorizados y dichos gastos no los procure o satisfaga directamente el Servicio Canario de Salud.

**\* Prestaciones garantizadas:**

Las prestaciones garantizadas por la presente ley son las siguientes:

- Gastos de desplazamiento en transporte aéreo, marítimo o terrestre.
- Gastos de manutención por día, paciente y acompañante.
- Los gastos de alojamiento paciente y acompañante.

**\* Gastos por desplazamientos:**

a) Comprende los siguientes:

- Billetes de transporte marítimo o aéreo de ida y vuelta, del paciente y acompañante, en su caso.

- Facturas o billetes de transporte terrestre del paciente y acompañante, en su caso, desde la estación marítima o aérea o desde alojamiento distinto de residencia habitual por razón de asistencia sanitaria, hasta el centro, servicio o establecimiento en donde se ha de recibir la asistencia sanitaria y a la inversa, desde el centro, servicio o establecimiento donde reciba la asistencia sanitaria hasta la estación marítima, aérea o alojamiento distintos de la residencia habitual por razón de asistencia sanitaria.

b) El importe de dicha prestación por desplazamiento será el que se indique en la factura o billete que se aporte.

**\* Manutención:**

- Corresponde a los gastos de comida del paciente, y, en su caso, acompañante, ocasionados durante el tiempo que dure el desplazamiento para recibir asistencia sanitaria fuera de su isla de residencia.

- El importe de los gastos de manutención se abonará automáticamente y sin necesidad de justificación y dentro del plazo máximo de 30 días desde que se producen.

- La falta de abono en el plazo establecido devengará la obligación de satisfacer, además, el correspondiente interés legal vigente en cada momento.

- En caso de hospitalización completa, no procederá el abono de este gasto al paciente.

- La cantidad correspondiente a estos gastos asciende a 18 euros paciente y acompañante día.

**\* Alojamiento:**

- Comprende los gastos que por alojamiento o estancia en que incurra el paciente, y, en su caso, acompañante que como consecuencia de tener que recibir asistencia médica, ha de trasladarse fuera de su isla de residencia habitual y establecerse en otra isla o en la Península, durante el tiempo que siga el tratamiento sanitario.

- El importe de dicha prestación por alojamiento será el que se indique en la factura o contrato que se aporte.

**\* Destinatarios de las prestaciones:**

Los destinatarios de las prestaciones reguladas en la presente ley, son, en todo caso, los pacientes del Servicio Canario de Salud, que han de trasladarse a otra isla distinta de la de su residencia habitual o a la Península, al objeto de recibir la atención sanitaria que se le autorice, así como de los acompañantes, en el caso de que igualmente se autorice.

**\* Acompañantes:**

- A estos efectos se entenderá por acompañante, la persona, familiar o no, que ha de acompañar al paciente mientras este recibe la asistencia sanitaria.

- Siempre se autorizará dicho acompañamiento cuando el paciente sea menor de 18 años o cuando la situación clínica del paciente requiere la ayuda o cuidado de otra persona durante el desplazamiento o estancia.

- La utilización de acompañante requiere dictamen favorable del facultativo del Servicio Canario

de Salud que atiende al paciente y la correspondiente autorización del órgano competente del Servicio Canario de Salud.

*\* Copias dictamen facultativo:*

- El facultativo que atiende al paciente deberá emitir y entregar al mismo copia del tratamiento que le autoriza, del centro, servicio o establecimiento donde lo ha de recibir e indicación de la necesidad del acompañante.

- Por su parte, el centro, servicio o establecimiento que dispense el tratamiento autorizado deberá emitir y entregar al paciente copia de la asistencia del mismo al tratamiento prescrito, con indicación de su fecha, así como indicación del Documento Nacional de Identidad del acompañante que haya acudido con el mismo.

- Igualmente deberá entregarse al paciente, copia de su alta médica.

*\* Solicitud de reembolso y documentación a aportar:*

- El paciente o persona por el mismo autorizada, deberá solicitar al Servicio Canario de Salud el reembolso de los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento que haya tenido.

- A la solicitud inicial se le ha de acompañar los siguientes documentos:

1) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del paciente, del acompañante y del autorizado para solicitarla, en su caso.

2) Certificado de residencia del paciente y acompañante, en el caso de que no se acredite la misma con el Documento Nacional de Identidad.

3) Copia de la tarjeta sanitaria del paciente.

4) Copia del dictamen facultativo en el que se le prescribe al paciente el tratamiento así como el centro, servicio y establecimiento que se le indique, e indicación de necesidad de acompañante, en su caso.

5) Copia de la asistencia al dicho tratamiento, con indicación de la fecha, datos del acompañante.

6) Originales de las facturas, billetes o contrato de alojamiento.

7) Indicación de la entidad bancaria y número de cuenta corriente del paciente en donde desea se le realice el abono de las cantidades.

*\* Plazo y lugar para presentar la solicitud:*

- El plazo máximo para presentar la solicitud de reembolso será de sesenta días naturales desde que se haya satisfecho el gasto por el paciente o desde que concluya la asistencia en el centro, servicio o establecimiento de tratamiento.

- La solicitud se presentará en los registros del área de salud a que corresponda el municipio de residencia del paciente, o en cualquier otra dependencia y en la forma prevista en la legislación del procedimiento administrativo común.

*\* Resolución:*

- Con el dictamen favorable del facultativo del Servicio Canario de Salud que atiende al paciente, la dirección del área de salud en que radique el municipio de residencia y de conformidad con las normas vigentes en cada momento del procedimiento administrativo

común, instruirá el correspondiente expediente administrativo, que deberá resolver en el plazo máximo de veinte días naturales, transcurridos los cuales, sin resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

- Salvedad de los gastos de manutención paciente y acompañante que son automáticos y sin necesidad de justificación, el abono del resto de los gastos se deberá realizar al paciente en los treinta días hábiles siguientes desde la solicitud. Caso contrario se le abonará con los correspondientes intereses legales en cada momento vigente.

\* A los efectos de tramitación de las solicitudes de reintegros de los gastos indicados en la presente ley, el área de salud podrá recabar de los ayuntamientos, de conformidad con la legislación vigente en cada momento, información sobre el lugar de residencia de los pacientes del Servicio Canario de Salud, así como del servicio sanitario correspondiente el alta médica del paciente.

2. A que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al 2007 se habiliten las partidas necesarias para el cumplimiento de la ley y por tanto, para sufragar todos los gastos en que incurran los pacientes y acompañantes incluidos en la misma.”

En la sede del Parlamento, a 11 de diciembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

### **6L/PNL-0296 Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la equiparación de la indemnización por residencia.**

(Publicación: BOPC núm. 353, de 7/12/06.)

#### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2006, debatió la Proposición no de Ley del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la equiparación de la indemnización por residencia, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

#### RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias para que se dirija al Gobierno del Estado a fin de que equipare la cantidad percibida en las Islas Canarias no capitalinas en concepto de indemnización por residencia a lo que se percibe en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como que en las islas capitalinas se incremente en la misma cuantía que en las no capitalinas.”

En la sede del Parlamento, a 18 de diciembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.



## RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

**6L/PNL-0258 Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con maniobras militares en el territorio, las costas y aguas que rodean a Fuerteventura.**

(Publicación: BOPC núm. 207, de 12/7/06.)

## PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 29 y 30 de noviembre de 2006, debatió la Proposición no de Ley del GP Coalición Canaria (CC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con maniobras militares en el territorio, las costas y aguas que rodean a Fuerteventura, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas a la proposición no de ley de referencia, admitidas a trámite.

## RESOLUCIÓN APROBADA

*“El Parlamento de Canarias acuerda:*

1) *Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a la efectiva realización de las gestiones necesarias para que el territorio y las costas del municipio de Pájara, y en general el territorio, las costas y aguas que rodean Fuerteventura, no acojan reiteradamente maniobras militares.*

2) *Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a estudiar soluciones que hagan posible el cierre total o parcial del campo de tiro ubicado en Pájara.”*

En la sede del Parlamento, a 11 de diciembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## ENMIENDA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 6.915, de 29/11/06.)

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 175.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Coalición Canaria, sobre “solicitud al Gobierno del Estado en relación con maniobras militares en el territorio, las costas y aguas que rodean a Fuerteventura” (PNL-258), presenta la siguiente

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“1. Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a la efectiva realización

de las gestiones necesarias para que el territorio y las costas del municipio de Pájara y, en general, el territorio, las costas y aguas que rodean a la isla de Fuerteventura no soporten reiteradamente maniobras militares, sino que, cuando fuere necesario hacerlas por razones de Estado, se contemplen también otras zonas o territorios.

2. Instar al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a que, por el Ministerio de Defensa, se estudie la posible desafectación de los usos militares del campo de tiro ubicado en el término municipal de Pájara.”

Canarias, a 28 de noviembre de 2006.- Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario, Francisco Hernández Spínola.

**6L/PNL-0288 Sobre uso gratuito de libros de texto en los centros educativos de los niveles obligatorios de enseñanza.**

(Publicación: BOPC núm. 341, de 24/11/06.)

## PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2006, debatió la Proposición no de Ley del GP Mixto, sobre uso gratuito de libros de texto en los centros educativos de los niveles obligatorios de enseñanza, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda a la proposición no de ley de referencia, admitida a trámite.

## RESOLUCIÓN APROBADA

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, en el plazo más breve posible, realice los trámites oportunos para que los alumnos de todos los centros educativos, incluidos los centros educativos concertados, de los niveles obligatorios de la enseñanza se puedan beneficiar de uso gratuito de libros de texto que actualmente recoge la Orden de 4 de abril de 2006 referente a los centros públicos.*

*Asimismo, se insta al Gobierno de Canarias a que, en el caso de que, por razones presupuestarias, esta medida deba aplicarse de manera progresiva, se establezcan criterios de discriminación basados en la capacidad económica de las familias que no se vean afectadas inicialmente por la gratuidad, y que, para este fin, se utilicen partidas presupuestarias distintas a las ya destinadas a garantizar la gratuidad total de la enseñanza en los centros educativos de Canarias.”*

En la sede del Parlamento, a 18 de diciembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ENMIENDA  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 7.078, de 13/12/06.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 175.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre “uso gratuito de libros de texto en los centros educativos de los niveles obligatorios de enseñanza” (PNL-288), presenta la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, en el plazo más breve posible, realice los trámites oportunos para que los alumnos de todos los centros educativos, incluidos los centros educativos concertados, de los niveles obligatorios de la enseñanza se puedan beneficiar de uso gratuito de libros de texto que actualmente recoge la Orden de 4 de abril de 2006 referente a los centros públicos.

Asimismo, se insta al Gobierno de Canarias a que, en el caso de que, por razones presupuestarias, esta medida deba aplicarse de manera progresiva, se establezcan criterios de discriminación basados en la capacidad económica de las familias que no se vean afectadas inicialmente por la gratuidad, y que, para este fin, se utilicen partidas presupuestarias distintas a la ya destinadas a garantizar la gratuidad total de la enseñanza en los centros educativos de Canarias.”

Canarias, a 12 de diciembre de 2006.- Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario, Francisco Hernández Spínola.

RECHAZADA

**6L/PNL-0292 Del GP Popular, sobre la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo del Personal Laboral.**

(Publicación: BOPC núm. 353, de 7/12/06.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2006, debatió la Proposición no de Ley del GP Popular, sobre la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo del Personal Laboral, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de diciembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

RECHAZADA. ENMIENDA

**6L/PNL-0272 Del GP Socialista Canario, sobre puesta en marcha y seguimiento de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.**

(Publicación: BOPC núm. 277, de 11/10/06.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2006, debatió la Proposición no de Ley del GP Socialista Canario, sobre puesta en marcha y seguimiento de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda a la proposición no de ley de referencia, admitida a trámite.

En la sede del Parlamento, a 18 de diciembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

ENMIENDA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 7.082, de 13/12/06.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175.2 del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido para su formulación, en relación con la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre “El Proyecto de Ley del Gobierno de la Nación sobre la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia” (6L/PNL-0272), presenta la enmienda que se indica a continuación:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Proceder de manera urgente a convocar a los Cabildos Insulares para establecer criterios de reparto de los fondos.
  2. Completar el estudio de las necesidades de Canarias en esta materia contando con la colaboración de cada Cabildo Insular.
  3. Poner en marcha los mecanismos que garanticen los servicios, el personal profesional y los recursos financieros, que permitan que se cumpla a partir del día 1 de enero de 2007 el cronograma de implantación de esta nueva Ley.
  4. A que inste al Gobierno de la Nación a:
    - a) Dar a conocer los criterios del Estado para el reparto de los fondos Comunidades Autónomas.
    - b) Dar a conocer el criterio utilizado en la distribución de estos fondos en los Capítulos 4 y 7 de esta materia.
    - c) Dar a conocer el criterio de distribución geográfica que usa el Estado para no conceder centros preferentes en Canarias.
- Parlamento de Canarias, a 12 de diciembre de 2006.-  
EL PORTAVOZ, Jorge Rodríguez Pérez.

RETIRADA

**6L/PNL-0295** *Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el desarrollo reglamentario de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.*

(Publicación: BOPC núm. 353, de 7/12/06.)

PRESIDENCIA

En la sesión del Pleno del Parlamento, celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2006, fue retirada por el grupo

parlamentario que la formuló, la Proposición no de Ley del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el desarrollo reglamentario de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de diciembre de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

